



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Albeiro de Jesús Espinosa Zapata y otros
Demandado	SP Ingenieros S.A.S. y otros
Radicado	05001 31 03 020 2023-00146 00
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que los llamamientos en garantías que incoan los apoderados de SP Ingenieros S.A.S., Mincivil S.A. y Estyma Estudios y Manejos S.A.S., cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del P., el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que presentan SP Ingenieros S.A.S., Mincivil S.A. y Estyma Estudios y Manejos S.A.S. efectúa en contra de Luz Miria Espinosa de Areiza.

Segundo: Se ordena correr traslado a los llamados por el término de la demanda inicial (20 días).

Tercero: Notifíquese el presente auto por estados al llamado, dado que se encuentra notificado de la demanda principal, conforme lo prevé el artículo 66 *ibídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facbd22a34659cfe0d3743076224383f0ce71c22c50dddce7ef504f4d73620a8**

Documento generado en 27/07/2023 02:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>